

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 8 DE 1956

— NUM. 14

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los GC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1356

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1956

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
Presente.

Para los efectos de la publicación correspondiente, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

"El H. XLI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUASCA DE OCAMPO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1956, con la siguiente modificación:

Unica.—Carece de la noticia que fija la Fracción I del artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, relativa al ingreso recaudado en el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUMARIO:

5-1356, 1357 y 1358.—Avisos del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos de Egresos de los Municipios de Huasca de Ocampo, Alfajayucan y Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—97, 98.

5-1382.—Solicitud de Concesión de derechos para utilizar aguas del Río Tula, del Mpio. de Tasquillo, Hgo., al Sr. Byron Guerrero y Ocampo.—98, 99.

5-352.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios al ejidatario Othón Angeles, del poblado de Tepenené, Mpio. de El Arenal, Hgo.—99, 100.

Avisos Judiciales y Diversos.—100.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1955.—Dip. Srío. PROF. JUAN RAMIREZ REYES.—Dip. Srío. GORGONIO DE LA CONCHA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C.c. al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

5-1357

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1956

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
Presente.

Para los efectos de la publicación correspondiente, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

"El H. XLI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipi-

pio de ALFAJAYUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1956, con la siguiente modificación:

Unica.—En la fracción VII del artículo 30, relativo a las tarifas, aparece un impuesto para el desenvolvimiento económico del Municipio y obras materiales del mismo, que grava Predios Agrícolas y establecimientos Comerciales que expenden bebidas alcohólicas, que no es de aprobarse por contravenir las Leyes Fiscales de la Federación y del Estado.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1955.—Dip. Srío., PROF. JUAN RAMIREZ REYES.—Dip. Srío., GORGONIO DE LA CONCHA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C.c. al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

5-1358

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1956

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
Presente.

Para los efectos de la publicación correspondiente, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

“El H. XLI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1956, con las siguientes modificaciones:

I.—Todas las adiciones que se marcan en los Artículos 59 y 66 del Reglamento y tarifas, así como los relativos que se citan en el Plan de Arbitrios, no son de aprobarse por no autorizarlos la Ley de Hacienda Municipal vigente y por contravenir las Leyes Fiscales de la Federación y del Estado.

II.—Carece de la noticia que marca la Fracción I del artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, relativa al ingreso recaudado en el primer semestre del presente ejercicio fiscal.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1955.—Dip. Srío., PROF. JUAN RAMIREZ REYES.—Dip. Srío., GORGONIO DE LA CONCHA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C.c. al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

GOBIERNO FEDERAL

5-1382

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

DEPTO. DE AGUAS FEDERALES

Solicitud de concesión de derechos presentada ante esta Secretaría por el C. Byron Guerrero y Ocampo, para utilizar en usos de un Balneario particular, aguas del Río Tula, que existe en el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se

oponga dentro del plazo de 30 días contado a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos: El Suscrito Byron Guerrero y Ocampo, mexicano, vecino de la ciudad de México, D. F., que gestiona por sí recibiendo notificaciones en la casa número 653 de la avenida Curazao, en la Colonia Lindavista ANTE usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas mansas de los manantiales de Shidopathé, que existe en el Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo y que son afluentes del Río Tula en la cantidad de 10 DIEZ (en la actualidad el gasto es como de 2 DOS litros por segundo pero con galerías se puede aumentar éste) durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 315,360 metros cúbicos para usos de un balneario particular. Las aguas se tomarán en la margen izquierda del Río Tula en el lugar denominado Shidopathé por encontrarse los manantiales en la zona federal de dicho río, que dista aproximadamente 2,000 metros aguas abajo del puente de San Miguel y se devolverán en el lugar llamado La Candelaria que dista aproximadamente 900 metros de donde se va a hacer la captación (al Río Tula). Se trata de abastecer un balneario en el cual se invertirá un capital aproximado de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100) y que exige consumo parcial de agua. Declaro estar al corriente del impuesto sobre sueldos y utilidades. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. México, D. F., a 16 de julio de 1953.—Byron Guerrero y Ocampo, firmado.—Una nota que dice: Departamento de Aguas Federales. Div. Sur. Registrada en el Libro de Ccesiones con el número 200 a fojas 3 vuelta, 4 frente.—El 29 de julio de 1953.—M. Gama, firmado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de febrero de 1956.—El Oficial Mayor, JOSE PEREZ MORENO.—Rúbrica.

5-352

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela, en el poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Othón Angeles y sucesora preferente Benita Pérez, sobre la parcela número 154 amparada por el Título 19155, procedió desde luego, mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en

los lugares más visibles del poblado de que se trata, a la notificación de rigor, y oportunamente, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el 21 de junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada, al heredero en cuarto lugar C. Agustín Angeles, en virtud de que los sucesores segundo y tercero Sixto y José Angeles están en posesión de parcela en este mismo poblado y son ejidatarios legalmente reconocidos.

Resultando Segundo.—Comprobada la legalidad del procedimiento por la Dirección de Derechos Agrarios, la documentación relativa se turnó al H. Cuerpo Consultivo Agrario, dicho organismo en sesión celebrada el 8 de marzo de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—Atendiendo a que el procedimiento privativo de derechos se ha seguido de acuerdo con los trámites que establece el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; y que el ejidatario en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 de la citada Ley, en virtud de que dejó de cultivar la parcela por más de dos años consecutivos, procede decretar la privación de derechos parcelarios y ordenar la cancelación del Título Parcelario respectivo.

Considerando Segundo.—Tomando en cuenta que el nuevo adjudicatario propuesto ha venido cultivando personalmente la parcela de que se trata, por más de dos años ininterrumpidos, y en virtud de que sus derechos fueron reconocidos por la Asamblea General de ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código de la materia, es procedente, de acuerdo con el precepto legal citado y lo establecido por los artículos 165 y 170 de la misma Ley, decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a nombre de éste el correspondiente Título Parcelario.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones legales invocadas, se resuelve:

Primero.—Se priva de sus derechos a Othón Angeles como ejidatario del poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos registrados Benita Pérez, Sixto y José Angeles a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia, ordénese la cancelación del Título Parcelario número 19155 que ampara la parcela 154 y que fué expedido a nombre del afectado.

Segundo.—Se adjudica al campesino Agustín Angeles, la parcela mencionada en el Punto

Resolutivo anterior; por tanto expídasele a su nombre el Título Parcelario respectivo.

Tercero.—Publíquese el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndose las anotaciones procedentes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 27 de septiembre de 1955.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, LIC. CESAR GARIZURIETA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

5-1421

EDICTO.

MARIA DE LA LUZ GONZALEZ promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre información adperpetuam para acreditar posesión y propiedad sobre casa número ocho de la calle del Naranjo, Colonia El Castillo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, habiéndola levantado en terreno que compró a ODILON GARCIA NIETO.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 19 de 1956.—El Actuario.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1956.—Recibido, marzo 27 de 1956.

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

5-1481

EDICTO.

JOSE GARCIA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar

derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado SOLAR, ubicado en el Pueblo de Santo Tomás de este Municipio, y que fué propiedad del señor FRANCISCO SANDOVAL REYES.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo 2 de 1956.—El Juez Conciliador, MANUEL REYNOSO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1956.—Recibido, abril 4 de 1956.

5-1724

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO.

SR. JACK L. MURRAY.

Notifícasele a usted por acuerdo del Juzgado Segundo de lo Civil lo siguiente:

Primero.—La parte actora representada por el señor Adolfo Castelán Flores, probó su acción.

Segundo.—La parte demandada representada por usted no opuso excepción.

Tercero.—Se condena al señor Murray, a pagar OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS.

Cuarto.—Publíquese puntos resolutivos esta sentencia dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Quinto.—Notifíquese.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó C. Juez Segundo de lo Civil que actuó con testigos asistencia, dieron fe.—Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1956.—El Actuario.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 6 de 1956.—Recibido, abril 7 de 1956.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.